

# Democracia y cooperación

POR

JOSE M.<sup>a</sup> CIURANA FERNANDEZ

Para muchos existe una íntima relación entre democracia y cooperación, y por eso se considera que siempre van entrañablemente unidas. Ambas, decía E. Poisson, “parten de dos ideas próximas, casi podríamos decir idénticas: la soberanía de las masas y la igualdad de los seres humanos”. Esta unión a veces puede significar también una defensa y protección, como cuando Thorsten Odhe escribe que “para proteger la democracia—que en todas partes constituye la piedra clave de los movimientos cooperativos—la cooperación debe estar pronta a efectuar las adaptaciones necesarias en su estructura administrativa y orgánica” (1).

Por la aplicación del principio democrático (un hombre, un voto) es por lo que la sociedad cooperativa se diferencia de una empresa capitalista, se dice en el informe Gaitskell, elaborado por la Comisión británica, en 1958, creada para estudiar los puntos flacos del movimiento cooperativo (2). Desde este punto de vista y según el citado informe, la democracia representa lo más característico de la cooperación.

En un sentido análogo se expresa Paul Lambert (3) cuando dice: “En mi opinión, el principio de la democracia es el principio fundamental de la cooperación”, lo que sirve para distinguir netamente la sociedad cooperativa de la empresa capitalista, siendo este principio aplicable, sin restricción, a cualquiera que sea el tipo de sociedad cooperativa (4).

---

(1) Ver *Cooperativismo* (periódico mensual órgano del Bloque de Federaciones y Cooperativas de México), núm. 130, de 1 de enero 1960.

(2) Véase el artículo titulado “Les principes économiques de la Coopération”, en la revista francesa *Coopération*, Paris, abril de 1959, en que se extracta el citado informe en la parte que se refiere a los principios económicos de la cooperación.

(3) *La Doctrine Coopérative*, Bruselas y Paris, 1959, págs. 48 y 49.

(4) Ya veremos más adelante que esto no es cierto para determinadas Cooperativas de segundo grado, que no aplican el principio democrático.

No es el retorno, como algunos han creído, el primer principio de la cooperación, continúa diciendo Lambert, pues éste debe ser modificado en algunas Cooperativas e incluso debe dejar paso a otro principio diferente de reparto. Para el distinguido profesor de la Universidad de Lieja, la cuestión no deja lugar a dudas: la democracia constituye el principio fundamental y distintivo de la cooperación.

Los pioneros de Rochdale, íntimamente ligados a las luchas del cartismo para la obtención del sufragio universal, traspasaron la democracia del campo político al económico y, si bien en sus estatutos originales de 1844 no se refirieron para nada a los principios democráticos, ello probablemente fue debido, como sugiere algún autor (5), a que los consideraban demasiado evidentes por sí mismos para que hubiese necesidad de tenerlo que decir de una manera expresa y taxativa.

Más recientemente, en el coloquio de Lieja, convocado bajo el tema "Los principios cooperativos, ayer, hoy y mañana", celebrado en marzo de 1966, al que concurrieron los más distinguidos cooperadores de Francia y Bélgica, la democracia sigue teniendo una importancia decisiva, y así se hizo patente en las conclusiones que se aprobaron, redactadas por una "Comisión de síntesis", presidida por los profesores Lasserre y Lambert.

Ultimamente, en el XXIII Congreso de la Alianza Cooperativa Internacional, celebrado en Viena del 5 al 8 de septiembre de 1966, volvió a plantearse el problema de la formulación de los principios cooperativos (o de Rochdale), y los cuatro principios fundamentales (puerta abierta, democracia, retorno e interés limitado al capital), y otros tres meramente aconsejables y no indispensables (venta al contado, neutralidad política y religiosa y fomento de la educación), que se aprobaron en el Congreso de París de 1937, han sido ahora reestructurados en otros seis principios, sin grandes diferencias esenciales, desapareciendo el de la venta al contado y la neutralidad política y religiosa, que han sido sustituidos por otro principio, llamado de colaboración, que se formula diciendo que toda Cooperativa debe colaborar con las demás Cooperativas, dentro del ámbito local, nacional e internacional. Pues bien, dentro de los seis nuevos principios, uno de ellos continúa siendo el de la democracia, recalándose una vez más que las Cooperativas primarias, o de primer grado, deben aceptar el principio de un hombre,

---

(5) Lambert: *La Doctrine Coopérative*, pág. 49.

un voto, si bien para las demás Cooperativas se dice solamente que la administración debe ser ejercida sobre una base democrática, bajo una forma apropiada (5 bis), sin más precisiones.

Pero al lado de estas afirmaciones tan claras y contundentes se expresan también ciertas dudas y vacilaciones acerca del reconocimiento del referido principio como verdaderamente fundamental.

Algunos advierten signos evidentes de debilidad en la democracia por el poco interés que los socios manifiestan en el uso de sus derechos y prerrogativas. El profesor Lambert, en su libro tantas veces citado, menciona varias estadísticas demostrativas del escaso porcentaje de socios que acuden a las asambleas para votar y decidir. En las asambleas, no electivas, en las que se resuelven cuestiones varias, el porcentaje de asistencia apenas si llega al 0,5 por 100, si bien en las que hay que elegir cargos el porcentaje es más elevado (un 1,65 por 100); porcentajes todos bastante bajos y bien demostrativos del escaso interés que los miembros de las Cooperativas tienen para estos asuntos tan vitales. En el informe de la Comisión británica de 1958 se afirma igualmente que menos del 1 por 100 de los miembros de una Cooperativa asisten a las asambleas y menos del 2 por 100 votan en las elecciones para los cargos (6); si bien algunos advierten, como, por ejemplo, Lambert, que no hay que dar a estas cifras un significado desproporcionado, pues lo esencial de la democracia consiste en hacer posible que la oposición pueda manifestarse y actúe en cualquier momento que se estime oportuno (7).

Más decisiva e importante a este respecto era la posición de Gide, porque examinaba lo que constituye la esencia de la cuestión, exponiendo una opinión que realmente servía para fundamentar una actitud diferente en este terreno, al mostrarse partidario del voto plural. Escribía Gide que si bien en las normas de Rochdale es casi dogmático lo de un socio, un voto, "debo decir que me siento un poco hereje respecto a este punto, pues, sin desconocer las virtudes de dicho principio, no lo convierto en acto de fe". Se refiere seguidamente al caso de las

---

(5 bis) André Hirschfeld y Paul Lambert: "Le XXIII Congrès de l'Alliance Coopérative Internationale", en la *Revue des Etudes Coopératives*, núm. del primer semestre de 1967.

(6) "Le rapport Gaitskell", en la revista *Coopération*, París, febrero de 1959.

(7) *La Doctrine Coopérative*, pág. 59.

Cooperativas con gran número de socios, parte de los cuales no tienen interés alguno por la sociedad a la que pertenecen, por lo que sólo son socios de nombre, y le parece mal que estos socios en el momento de una votación tengan los mismos derechos que los que han cumplido fielmente sus deberes con la Cooperativa en todo momento; “tal igualdad—dice—no me parece justa. Los socios deberían disponer de un número de votos proporcionado a la cifra de compras hechas en la sociedad durante el año”. Se seguiría así el mismo criterio que se utiliza para la distribución del exceso de percepción (8).

Esta observación de Gide es muy lógica. Si uno no cumple con sus deberes, ¿por qué se habrá de reconocerle sus derechos para con la sociedad, cuya marcha le tiene sin cuidado? La solución del voto plural que propone también es aconsejable desde el punto de vista cooperativo, pues, como hacía notar el gran economista francés, es la misma que se utiliza para el retorno a los socios.

Este voto plural defendido por Gide, y también por el cooperador suizo Hams Handschin, no tiene nada que ver con el que aplican, a veces, determinadas Cooperativas, especialmente agrícolas, que conceden varios votos (con un tope máximo), según la cuantía de las aportaciones en géneros, concediéndose así una clara preeminencia a los que tienen más propiedades que otros. Esto es rechazable, por cuanto en este caso la diferencia de aportaciones es debida principalmente a dicha desigualdad de propiedad y entonces la Cooperativa, de una asociación de personas pasa a convertirse en algo muy parecido a una asociación de capitales desde el momento en que la cuantía de lo que uno posee determina su posición dentro de la entidad, en contra de las más puras esencias de la cooperación. En una Cooperativa de consumo, con el voto plural se persigue premiar la mayor fidelidad del socio; en las Cooperativas agrícolas se convierte en un exponente demostrativo de la mayor o menor capacidad económica, dando entrada al factor “capital” en detrimento del factor “persona”.

En la revista órgano de la Alianza Cooperativa Internacional (9), en una recensión al libro de Lambert, critican a este

(8) Véase *L'Emancipation*, de febrero de 1929, órgano que fue de la Escuela de Nîmes, y un breve comentario al mismo debido a Rivas Moreno, bajo el título “El voto plural”, en la antigua revista cooperativa catalana, hoy desaparecida, *Acción Cooperatista*, de 11 de abril de 1929.

(9) *Revue de la Coopération Internationale*, mayo de 1959.

autor por su elección de la democracia como principio fundamental de la cooperación y se dice que sobre la democracia hay que dar prioridad a otro principio, que los pioneros de Rochdale consideraron como ya establecido, y al cual se le ha dado diferentes nombres (principio de asociación, de unidad o solidaridad). Sin la unión y permanencia en la misma no habría posibilidad de que una asociación pudiese ser gobernada democráticamente. La asociación es, para dicho comentarista, el principio cooperativo principal, aunque ella no sea la diferencia específica que separa el capitalismo de la cooperación, ya que se da en ambas.

Modernamente se defiende también el argumento utilizado por Gide de una manera que no deja lugar a dudas y que nos demuestra lo acertado de dicho razonamiento. Así lo hace Marcel Brot, presidente que fue de la Alianza Cooperativa Internacional, cuando dice que el control democrático, o sea, el hacer a todos los socios iguales, sin distinción, no satisface completamente al espíritu de justicia, porque un socio inactivo, en las asambleas, tiene la misma influencia sobre el porvenir de la sociedad que el socio activo y fiel a su Cooperativa (10).

Ha existido, pues, y sigue existiendo, un cierto espíritu crítico hacia el ideal democrático aplicado a las Cooperativas; pero, por otro lado, muchos continúan considerándolo el primer principio y el más fundamental de todos. ¿Quién tiene razón? ¿Cuál será la solución correcta?

Antes que nada hay que advertir que en esta cuestión se da la paradoja de que personas que defienden con toda su fuerza la neutralidad política, al llegar a este terreno defienden también a capa y a espada la democracia, olvidándose de que se trata de un postulado claramente político, lo cual es un verdadero contrasentido para todo aquel que se diga neutralista. La propia fórmula "un hombre, un voto", no deja de tener un innegable resabio político y, aplicada a la cooperación, da lugar a un cierto confucionismo.

La Cooperativa, más que una asociación de hombres, es una asociación de familias, por lo que en vez de la fórmula "un hombre, un voto", habría que decir "una familia, un voto", o, más simplemente y sin meterse en honduras, "un socio, un voto" (11).

---

(10) Marcel Brot: "Permanence des principes de Rochdale", artículo publicado en la *Revue des Etudes Coopératives*, París, enero-abril de 1960.

(11) Así se expresaban, al referirse a esta cuestión, Gide y Rivas Moreno.

Es rechazable la primera de las fórmulas por cuanto no responde a la realidad, ya que puede darse el caso de que un hombre consuma géneros de la Cooperativa y no tenga voto. Por ejemplo, el hijo mayor de edad que vive con sus progenitores y que no vota porque es su padre el que figura inscrito en la Cooperativa en nombre de toda la familia. Y lo mismo sucede con la esposa del socio, que tampoco tiene voto. Por esto es más lógico aplicar las otras dos fórmulas y así estaremos más de acuerdo con la realidad de las cosas.

En las sociedades de tipo civil, no mercantiles, el principio de la igualdad de los socios y el dar a cada uno de éstos un voto es corrientísimo. No debemos extrañarnos, pues, que se aplique también a la cooperación, si bien por este motivo no hay necesidad de hacer tantos alardes de democracia, ya que si mezclamos intencionadamente lo político llegaremos a situaciones complejas, en que no sabremos si hacemos cooperación o hacemos política. Como los hombres, en esencia, somos todos iguales, es lógico y natural que decidamos las cuestiones que nos afecten, en asociaciones de tipo voluntario, por medio de la mayoría de votos, siempre que se traten cuestiones para las cuales no se necesitan conocimientos especiales, sino los corrientes y asequibles a todos. Pero ello no debe forzarnos a desorbitar las cosas, señalando a la democracia como la panacea de todos los males y el principio cooperativo de más importancia, pues entonces lo único que se logra es hacer patente ciertas preferencias por una determinada ideología política.

Otra de las dificultades con que se tropieza para poder proclamar que la democracia es, en verdad, uno de los principios fundamentales de la cooperación, son las Cooperativas llamadas de segundo grado, o Cooperativas de Cooperativas, las cuales no actúan siguiendo los principios democráticos, pues si bien las hay que conceden a cada una de las Cooperativas integrantes tantos votos como número de asociados tienen cada una (12), lo cual todavía sería admisible, democráticamente hablando, en otras los votos se otorgan según el montante de las operaciones que las Cooperativas componentes efectúan con la Cooperativa de segundo grado de que forman parte. Este último criterio, que

---

(12) Consejo Interamericano Económico y Social: "Estudio comparativo de la legislación cooperativa de América", preparado conjuntamente por la Unión Panamericana y la Oficina Internacional del Trabajo, publicado en 1957, pág. 27.

es el que adoptan las Wholsale de Manchester y Glasgow, es un buen ejemplo del voto plural preconizado por Gide.

Entonces nos encontramos con el siguiente dilema: o dichas Cooperativas de segundo grado no son tales Cooperativas, lo cual nos parece un poco fuerte y está en evidente contradicción con el parecer comúnmente admitido, o bien la democracia no es un principio fundamental e indispensable, ya que las citadas Wholsale no la aplican en su funcionamiento. Y conste que no es suficiente alegar que la unión de Cooperativas (que tal son las Cooperativas de segundo grado) es ya democrática por el solo hecho de que las Cooperativas que la componen lo son, pues esto último no prejuzga nada ni puede absolver a la misma de su defectuosa constitución y funcionamiento desde el punto de vista de la democracia.

Para resolver, entonces, este conflicto no hay más remedio que sostener que la democracia no es un principio fundamental e insustituible y que el voto plural de Gide, tal como lo admiten las Wholsale inglesas, que conceden varios votos, con o sin límite máximo (13), a proporción de las operaciones efectuadas, es también un principio perfectamente admisible dentro de la cooperación. Así, pues, tanto la democracia como el voto plural, en la forma expuesta, serían dos principios igualmente aconsejables, si bien ninguno de los dos tendría el carácter de exclusividad.

Puede objetarse a todo cuanto acabamos de decir que el principio democrático fue aceptado por Rochdale, por la Escuela de Nimes y por la Alianza Cooperativa Internacional, y que, por tanto, parece que debiera tener una mayor importancia y trascendencia, a lo cual podría contestarse diciendo que hay otros principios admitidos también por todos y que, no obstante, tampoco tienen el carácter de indispensables, como, por ejemplo, así sucede con el de la venta al contado o con el fomento de la educación, que son tenidos como principios aconsejables, pero que de ninguna manera son decisivos para poder calificar a una sociedad como realmente cooperativa.

Una fórmula ecléctica se ha propuesto que permite armonizar el interés en administrar rectamente una Cooperativa con la igualdad de voto de los socios, y que consiste en exigir, para poder votar en las de consumo, que el socio esté al corriente de

---

(13) La "Scottish Cooperative Wholesale Society", de Glasgow, establece un límite máximo de 50.

sus obligaciones con la sociedad a que pertenece (entre las cuales, como más importante, figura la de comprar un mínimo, según el número de personas que componen la familia); tanto es así, que si no se cumple con dicho mínimo se le retira el voto. Esto, que también es admitido por los demócratas a ultranza, como Lambert (14), puede constituir una verdadera solución armónica para complementar las dos tendencias apuntadas y hermanar la democracia con las naturales garantías para que una Cooperativa esté administrada por los que demuestren interés en pagarla y defenderla.

Las Cooperativas industriales de Mondragón, que aportan al movimiento cooperativo puntos de vista muy interesantes, y que llaman poderosamente la atención por el éxito que están obteniendo, han corregido la igualdad de voto entre todos los socios por medio del voto proporcional a la categoría profesional y a la actividad que se desempeña en la empresa. De esta forma, la opinión de los que ocupan altos cargos tiene mucha mayor importancia que la de los que están en una categoría más inferior, calculándose que en las mismas la opinión del gerente, por ejemplo, tiene tanto peso como la opinión de tres peones, ya que la clasificación profesional entre los términos extremos va también de uno a tres (15).

Este voto proporcional lo consideramos igualmente admisible, especialmente para aquellas Cooperativas, como son la inmensa mayoría de las industrias de cierta importancia y muchas otras, en general, que, por su amplitud o por su complejidad técnica, precisan unos conocimientos también técnicos, no asequibles al común de los socios, para poder decidir con acierto. Dejar que en estos casos resuelvan personas sin preparación especial alguna resulta peligrosísimo para la buena marcha de la entidad. Esta complejidad de las modernas Cooperativas difícilmente podía preverse en tiempos de los pioneros de Rochdale. Por todo esto se estima conveniente dar también una mayor importancia a las personas (nótese: a las personas, no al capital) que técnicamente están más preparadas para poder conducir la Cooperativa a buen fin. Lo cual, justo es decirlo, no afecta para nada al principio general de que son los socios los que deben llevar y conducir su Cooperativa. Son correcciones que se

---

(14) *La Doctrine Coopérative*, pág. 49.

(15) Fernando Elena Díaz: "El cooperativismo del grupo mondragonés", en la revista *Estudios Cooperativos*, de la A.E.C.O.O.P., Madrid, núm. de septiembre-diciembre de 1966.



estiman aconsejables para asegurar la mayor eficiencia de la misma, y nada más.

En consecuencia, pues, nos parece plenamente admisible la fórmula "un socio, un voto", especialmente para los países con un índice general de cultura muy elevado, así como el voto plural previsto por Gide o el voto proporcional preconizado por las Cooperativas industriales del tipo de Mondragón.

Por último, no debemos olvidarnos que la cooperación no es un procedimiento "formal" para determinar cómo opinan en un momento dado los socios de una Cooperativa. La cooperación posee un contenido social y lleva consigo unos determinados propósitos "independientemente" de lo que los socios puedan opinar o decidir. Si decimos que la cooperación se propone reorganizar la vida económica de la sociedad mediante las Cooperativas creadas con fines de servicio y no con afanes de lucro, los socios de una Cooperativa "no pueden" opinar lo contrario, y si tal hacen, dejarán de pertenecer a una Cooperativa: la democracia se habrá vuelto contra la cooperación. Si creemos que la cooperación se caracteriza por las obras sociales que siempre se proponen llevar a cabo las Cooperativas, los socios de una Cooperativa "no pueden" acordar suprimir dichas obras sociales y repartirse íntegramente los excedentes, como en tiempos pasados hicieron las Cooperativas llamadas individualistas o burguesas, según denominaciones empleadas por Salas Antón y Charles Gide, respectivamente.

De la misma manera que tampoco pueden acordar destinar dicho excedente para favorecer la discriminación racial o para cualquier otra actividad antisocial o puramente política. En todos estos supuestos se plantea un conflicto entre democracia y cooperación, que los cooperadores resolveremos, lógicamente, afirmando que primero son los postulados y principios cooperativos, que en modo alguno la opinión de la mayoría puede ignorar o menospreciar. O sea, en otras palabras, que la democracia ha de estar supeditada a los principios cooperativos y, por tanto, que no puede constituir ella misma el principio fundamental de la cooperación, como pretende Lambert, ni mucho menos.

Y no es que queramos plantear aquí un conflicto puramente imaginario, que apenas pueda tener una eficacia práctica en la vida real. El problema está latente y se da con harta frecuencia en las Cooperativas de consumo. Sabido es que esta clase de Cooperativas, si venden a precios de coste o excesivamente bajos, nunca podrán significar nada dentro del movimiento coope-

rativo, ya que si no hay fondos de reserva ni posibilidad de formar nuevos capitales no pueden desenvolverse satisfactoriamente y al final acaban por desaparecer. Así se ha observado claramente a través de la historia de las propias Cooperativas, no obstante lo cual, en gran número de casos, las "mayorías" exigen precios bajos, y si con este proceder las Cooperativas no pueden hacer nunca nada, a ellos les tiene sin cuidado: lo único que les interesa es que se les suministren artículos al más bajo precio posible. Y mientras tanto, la minoría de auténticos cooperadores se desespera al ver que de esta forma no se podrá seguir adelante ni llevar a cabo ningún propósito de reforma social. (Esto, en cierto modo, es muy explicable, ya que las reacciones de tipo altruista suelen darse únicamente en un número reducido de personas y no en las grandes masas; pero aquí no pretendemos estudiar a fondo esta cuestión, sino solamente hacer ver que el conflicto entre democracia y cooperación suele darse más a menudo de lo que muchos se figuran, y no en países de utopía, sino en nuestras propias Cooperativas.)

La cooperación defiende unos postulados doctrinales que deben estar por encima de todos y que todos también debemos respetar. Se han ido elaborando lentamente y a través de los años y, naturalmente, no deben estar expuestos a los cambios de opinión de las mayorías. Al que no le plazcan tales principios, lo mejor que puede hacer es retirarse y dejar en paz a las Cooperativas, ingresando en otras entidades que estén más de acuerdo con sus gustos y opiniones. Se puede dudar si tal postulado debe, o no, formar parte de los principios fundamentales; pero lo que no se puede hacer es sostener que toda la cooperación depende de lo que las mayorías pueden opinar. No se olvide que la cooperación ya está inventada; no caigamos en el error de quererla inventar de nuevo.